**COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**

**CONTRATO No. 0122 -ARC-CBNL06-2024**

| | |
|---|---|
| **FECHA** | 9 / 07 / 2024 |
| **ENTIDAD** | BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÁ |
| **CONTRATISTA** | AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA |
| **NIT** | 830.071.567-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | LUIS ARTURO JIMENEZ CELY |
| **C. C.** | 1.114.147 de Paz de Rio (Boyacá). |
| **RÉGIMEN DE VENTAS** | COMÚN |
| **CIUDAD** | BOGOTÁ D.C. |
| **DIRECCIÓN** | Av. El Dorado No.100-32 y/o Calle 78 No. 29C-27 |
| **TELÉFONO / FAX** | (601) 744 0440 – (601) 413 5549 |
| **E-MAIL** | contabilidad@anseltda.com |
| **No. DE CUENTA** | 382-00285-5 |
| **TIPO** | Cuenta Corriente |
| **BANCO** | BANCO AV VILLAS |
| **TITULAR DE LA CUENTA** | AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA |
| **CDP No.** | 52324 DEL 03 DE MAYO DEL 2024 |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No. CDP | Tipo | Cta. | Sub C | OgjG | Ord | Sub/Ord | SITUAC | Rec | Concepto del Rubro | Unidad | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52324 de fecha 03 de mayo de 20244. | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | SSF | 16 | SERVICIOS DE SOPORTE | 69-BN6 | $ 30.557.224,34 |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | SSF | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | 69-BN6 | $ 504.963.135,01 |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | CCF | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | 18-JEDHU | $ 46.235.995,45 |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | SSF | 16 | SERVICIOS DE SOPORTE | 7-COLNAVAL | $ 104.609.166,25 |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 005 | CCF | 10 | SERVICIOS DE SOPORTE | 4-JACID | $ 8.300.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | $ 694.665.521,05 |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 694.665.521.05) M/cte, incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan |

Entre los suscritos, la Jefe Departamento de Administración con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", la señora Capitán de Fragata ANGELICA

MARIA SUAREZ GIL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 de Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C, debidamente nombrada para celebrar contratos, mediante orden administrativa No. 06 del 28 de junio del 2024 expedida por el Comando Logístico Naval y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, 4213 del 13 de octubre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados para la Armada de Colombia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra el señor **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY,** mayor de edad**,** identificada con cédula de ciudadanía **1**.114.147 de Paz de Rio (Boyacá), en calidad de representante legal de la empresa **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.,** con NIT No. 830.071.567-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA** de acuerdo con las especificaciones técnicas-económicas descritas en el ANEXO “A” del presente contrato y los documentos que lo integran. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 694.665.521.05) M/cte,** incluido IVA, AIU y demás erogaciones que correspondan, debidamente respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52324 del 3 de mayo 2024. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde el 11 de julo hasta el día 15 de diciembre de 2024 inclusive, previo al cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÒN:** Los servicios deberán ser prestados en las siguientes instalaciones:

| LUGAR | DIRECCION | CIUDAD |
|---|---|---|
| Colegio Naval “Santa Fe de Bogotá | Calle 66C No.66-15 | Bogotá |
| Club Naval Antares de la Armada Nacional | Transversal 75 N° 179-02 | Bogotá |
| Edificio “Insignia” de la Armada Nacional | Carrera 9° No. 94-28/30 | Bogotá |
| Edificio “Padilla” de la Armada Nacional | Carrera 19 No. 33ª - 65 | Bogotá |
| Centro de Medicina Naval Calle 45 | Carrera 27 Nº 43-39 | Bogotá |
| Edificio “Rabiza” de la Armada Nacional | Carrera 22 #106-59 | Bogotá |
| Club Náutico Refugio de Tominé | municipio de sesquile (Cundinamarca) vía reserva de Tomine | Sesquilé- Cundinamarca |

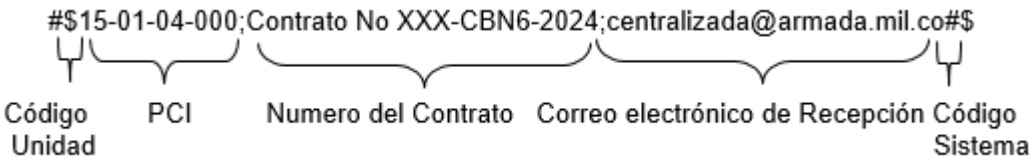
**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensual izado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. **NOTA:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación

OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):




Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | DV | PCI SIIF NACION II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| 800141644 | 1 | 15-01-04-000 | 4000 | BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA" |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No XXXX-CBN6-2024;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **SJ USECHE MELO CHISTIAN ARIEL** identificado con CC **72256730,** quien podrá ser reemplazo por necesidad del servicio, sin necesidad de modificar el presente contrato, previa notificación por cualquier medio al CONTRATISTA, dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que

lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las dos (02) horas , una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión,

riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Ponderables: El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada, los servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos así:

| **PONDERABLE** |
|---|
| **EL CONTRATISTA** a título gratuito para el CONTRATANTE y en que en calidad de comodato instalara durante la ejecución del contrato un (01) circuito cerrado de televisión, instalado y puesto en funcionamiento que conste de: cuatro (04) cámaras HD para interiores, dos (02) cámaras HD y un (01) domo para exteriores, todas las cámaras con sus respectivos baluns y accesorios para su funcionamiento, Centro de datos compuestos por monitor para seguimiento mínimo 20", DVR de ocho canales con disco duro mínimo de 1TB, en el Edificio Insignia. |

**19.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **20.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En general, son obligaciones específicas del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. El contratista debe cumplir con lo estipulado en el artículo 93 de la Resolución 510 de 2004 Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. el uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada así: el vigilante externo en su turno deberá estar debidamente uniformado, con uniforme de la empresa, botas de seguridad, pantalón, camisa, corbata, chaqueta y kepis de acuerdo a las normas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, 2. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, tales como: ley 489 de 2010 - "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas. Decreto no. 2368 del 22 de noviembre del 2012 artículo 1. las personas que al momento de la entrada en vigencia de la ley 1539 de 2012 estén vinculadas, o aquellas que llegaren a vincularse para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y cuyas labores impliquen el porte o tenencia de armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la ley 1119 de 2006, por parte de una institución especializada registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares determinados en la ley. entre otras, 3. El contratista proporcionará personal de vigilantes carnetizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada entrenados y capacitados. con certificado judicial expedido por el das (o quien haga sus veces), certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la procuraduría general de la nación. certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 4. El contratista se compromete a que el personal de los vigilantes velará durante las jornadas de trabajo por la protección de las personas que residen y laboran en el área de vigilancia. el oferente mantendrá el servicio de vigilancia sin interrupción durante los horarios estipulados de acuerdo al contrato. De igual manera informa al supervisor del contrato sobre los cambios de vigilantes a que hubiere lugar y mantener un máximo de tres vigilantes rotativos, 5. El contratista mantendrá un seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio, objeto del contrato en los términos de este y recorridos constantes por un supervisor de la empresa quien levantará un informe dirigido al supervisor. 6 El Contratista ejecutará las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 7. El contratista deberá velar por el cuidado y manutención (comida, vacunas, aseo y recolección de sus deposiciones) y buen comportamiento del canino en las instalaciones de edificio insignia. 8. El contratista

mantendrá capacitado al personal que preste el servicio objeto del contrato por lo menos con (02) capacitaciones al año. Así mismo no deberá exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia como lo establece la ley. 9. El contratista deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del supervisor del contrato no esté cumpliendo con el servicio propio objeto del contrato o lo preste deficientemente. 10. El contratista se compromete presentar al finalizar el contrato informe total de ejecución del mismo, el cual adicionalmente deberá contener las conclusiones y recomendaciones que hayan surgido durante el desarrollo del contrato. 11. El contratista mantendrá un supervisor de la empresa que realice seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato. 12. El contratista no podrá realizar ninguna modificación diferente al planeamiento inicial sin previa autorización por parte del supervisor del contrato. 13. El contratista se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la Armada Nacional, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 14. El contratista se compromete a disponer de un vehículo y/o moto deberán ser registrados ante la supervigilancia, con que cuenta para realizar rondas, revistas o inspecciones necesarias para cumplir las actividades de supervisión requeridas en cumplimiento de contrato y la atención inmediata de los eventos generados dentro de la ejecución del contrato. 15. Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicadas legalmente las frecuencias que utilice y/o certificar que se cuenta con un sistema de comunicación alterno como avantel, sin perjuicio del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios descritos en el Anexo “A”. **16.** Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. **17**. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por EL CONTRATANTE por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de EL CONTRATANTE. **18.** Teniendo en cuenta que es deber del contratista velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera sin limitarse a ellos.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas o de propiedad de la armada nacional, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la Departamento de Alojamiento Militar de la Base Naval ARC Bogotá pago alguno. **19.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 93 de la resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 -que mediante el decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 por la cual se expidió el manual de uniformes y equipos para el personal de servicios de vigilancia y seguridad privada. se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. el uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada así: el vigilante externo en su turno deberá estar debidamente uniformado, con uniforme de la empresa, botas de seguridad, pantalón, camisa, corbata, chaqueta y kepis de acuerdo a las normas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. El vigilante interno o recepcionista deberá estar uniformada como mínimo tres (03) conjuntos de diferentes colores por cada recepcionista, con logotipo del edificio el cual será suministrado por la empresa contratada, así mismo deberá cambiar la dotación total cada seis (06) meses como máximo para el personal interno y externo, conjunto sastre consistente en pantalón, camisa manga larga, chaqueta sastre manga larga, pañoleta o bufanda para el cuello y zapatos. El guía canino deberá estar debidamente uniformado, con uniforme de la empresa, botas de seguridad, overol con nombre y logos de la empresa y gorra. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las

apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntara a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1** en calidad de **ASEGURADO/BENEFICIARIO,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y plazo de liquidación del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al Cinco ( 5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS:** La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo

previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a La Base Naval No 6 ARC Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, La Base Naval No 6 ARC Bogotá se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos**. Parágrafo 1**: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **Parágrafo 2**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 4**. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión

Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÀUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo publicado en el SECOP II dentro del proceso de contratación No. 0145-ARC-CBNL06-2024. **3.** Proceso Selección Menor Cuantía No. 0145-ARC-CBNL06-2024, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/*

*Login/Index*. el día 25 de junio de 2024 y sus subsanaciones. **5.** Resolución de Adjudicación No. 0350-ARC-CBNL06-2024 del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____

**ANEXO "A" TÉCNICO – ECONOMICO**

| TEM | SERVICIO DE VIGILANCIA | CANTIDAD VIGILANTE | CANTIDAD DE MESES |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá"** | 1 | 1 |
| 2 | Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares.** | 1 | 1 |
| 3 | Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario.se aclara se hará por requerimiento previo del Supervisor según cronograma actividades dónde el **Club Naval Antares** necesite este servicio. | 1 | 1 |
| 4 | Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en **El Club Naval Antares.** | 1 | 1 |
| 5 | Servicio de vigilancia datado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional | 1 | 1 |
| 6 | Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario. En el edificio Insignia | 1 | 1 |
| 7 | Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, **a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la recepción del Edificio Insignia** de la Armada Nacional. | 1 | 1 |
| 8 | Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en las instalaciones del **Edificio "Padilla"** de la Armada Nacional. | 1 | 1 |
| 9 | Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Rabiza"** de la Armada Nacional. | 1 | 1 |
| 10 | Servicio de vigilancia dotado con arma y radio de comunicaciones con horario de prestación del servicio (12) horas lunes a viernes comprendido desde 1800R – 0600R Fines de semana sábados, domingos y festivos horario de prestación (24) horas, en las instalaciones del **CEMED.** | 1 | 1 |
| 11 | Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Náutico TOMINÉ**, ubicado en el municipio de SESQUILÉ - CUNDINAMARCA. | 1 | 1 |

| **ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS APLICABLES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN:** | |
|---|---|
| 1 | EL CONTRATISTA MANTENDRÁ UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE A LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE Y RECORRIDOS CONSTANTES POR UN SUPERVISOR DE LA EMPRESA QUIEN LEVANTARÁ UN INFORME DIRIGIDO AL SUPERVISOR. |
| 2 | EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR QUE EL ARMAMENTO USADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEBERÁ SER DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SVSP (ARTÍCULO 95, INCISO 2° DECRETO 356 DE 1994). |
| 3 | EL CONTRATISTA DEBE CERTIFICAR SE COMPROMETE QUE EL PERSONAL QUE UTILICE ARMAMENTO SE ENCUENTRE AUTORIZADO POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SVSP CON ARMAS,DEBE TENER LOS PERMISOS QUE LA NORMA ESTABLECE PARA SU PORTE O TENENCIA Y DEBERÁ PORTAR UNIFORME Y LLEVAR CONSIGO LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA, ASÍ COMO LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL PERMISO DE TENENCIA. |
| 4 | LOS PERROS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBEN SER PREVIAMENTE ENTRENADOS EN LOS EJERCICIOS BÁSICOS CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES DE: DEFENSA CONTROLADA, BÚSQUEDA DE EXPLOSIVOS, DEFENSA CONTROLADA Y CON UN CURSO NO INFERIOR A CUATRO (4) MESES PARA CADA ESPECIALIDAD, EL CUAL SE DEMOSTRARÁ CON LAS CERTIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE LA POLICÍA NACIONAL O POR ENTIDADES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVIGILANCIA. EL ADIESTRAMIENTO A LOS CANINOS DEBERÁN REALIZARLO INSTRUCTORES, GUÍAS O ENTRENADORES, CERTIFICADOS POR LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LAS ESCUELAS O DEPARTAMENTOS DE CAPACITACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERVIGILANCIA. SÓLO LA SUPERVIGILANCIA PODRÁ CERTIFICAR LA IDONEIDAD DEL CANINO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN PREVIA, POR PARTE DEL CANINO, DE PRUEBAS Y EXÁMENES TÉCNICOS DEBIDAMENTE ESTANDARIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESPECIALIDAD ADIESTRADA (RESOLUCIÓN 2852 DE 2006, ARTÍCULO 59). LAS EMPRESAS DE VSP QUE PRESTEN ESTOS SERVICIOS, SOLAMENTE PODRÁN UTILIZAR PERROS QUE TENGAN UNA EDAD ENTRE 12 MESES Y 8 AÑOS Y ACREDITAR MEDIANTE REGISTRO VETERINARIO QUE LOS PERROS NO PADECEN NINGÚN DEFECTO FÍSICO (RESOLUCIÓN 2601 DE 2003). FOLIO DE VIDA y/o HISTORIA CLÍNICA (RESOLUCIÓN 2852 DE 2006, ARTÍCULO 71) |

| **ITEM** | **SERVICIO DE VIGILANCIA** | **CANT VIGILANTE** | **CANT MESES** | **TARIFA BASE** | **SEGURO DE VIDA** | **AYS** | **AIU** | **IVA** | **VR TOTAL** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá"** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 1.198.650 | 1.318.515 | 250.518 | 13.435.668 |
| **SUBTOTAL VR ITEM** | | | | | | **$13.435.668** | | | |
| **ITEM** | SERVICIO DE VIGILANCIA | CANT VIGILANTE | CANT MESES | VR UNIT | SEGURO DE VIDA | AYS | AIU | IVA | VR TOTAL |
| 2 | Servicio de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares**. | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 1.198.650 | 1.318.515 | 250.518 | 13.435.668 |
| 3 | Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al me previa coordinación entre el supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario. Se aclara se hará por requerimiento previo del superviso según cronograma actividades donde | 1 | 1 | 7.128.650 | 4.500 | 784.647 | 791.780 | 150.438 | 8.068.235 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | el **Club Naval Antares** necesite este servicio | | | | | | | | |
| 4 | Servicio de vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días del mes en **El Club Naval Antares.** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 958.920 | 1.294.542 | 245.963 | 13.191.383 |
| **SUBTOTAL VR ITEM** | | | | | | | | **$ 34.695.286** | |

| IITEM | SERVICIO DE VIGILANCIA | CANT VILGILANTE | CANT MESES | VR UNIT | SEGURO DE VIDA | AYS | AIU | IVA | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Servicio de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete /7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas Acuerdo la normatividad vigente, los días de calendario del mes, en la entrada del **Edificio "Insignia" de la Armada Nacional** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 1.198.650 | 1.318.515 | 250.518 | 13.435.668 |
| 6 | Servicio de vigilancia con guía canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Insignia"** | 1 | 1 | 7.128.650 | 4.500 | 784.647 | 791.780 | 150.438 | 8.068.235 |
| 7 | Servicio de vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en un turno de ocho (8) horas, a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la recepción del **Edificio "Insignia" de la Armada Nacional.** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 958.920 | 1.294.542 | 245.963 | 13.191.383 |
| **SUBTOTAL VR ITEM** | | | | | | | | **$34.695.286** | |

| ITEM | SERVICIO DE VIGILANCIA | CANT VIGILANTE | CANT MESES | VR UNIT | SEGURO DE VIDA | AYS | AIU | IVA | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en las instalaciones del **Edificio "padilla" de la Armada Nacional** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 1.198.650 | 1.318.515 | 250.518 | 13.435.668 |
| 9 | Servicio de vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Rabiza" de la Armada Nacional.** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 958.920 | 1.294.542 | 245.963 | 13.191.383 |
| **SUBTOTAL VR ITEM** | | | | | | | | **$ 26.627.051** | |

| ITEM | SERVICIO DE VIGILANCIA | CANT VIGILANTE | CANT MESES | VR UNIT | SEGURO DE VIDA | AYS | AIU | IVA | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Servicio de vigilancia dotado con arma y radio de comunicaciones con seguridad de voz, estos equipos deben ser de última tecnología debe contar con dos canales independientes y tener seguridad de voz, horario de prestación de servicio (12) horas lunes a viernes comprendido desde 1800R-0600R Fines de semana sábados, domingos y festivos horario de prestación (24) horas en las instalaciones de **CEMED** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 1.198.650 | 1.318.515 | 250.518 | 13.435.668 |
| **SUBTOTAL VR ITEM** | | | | | | | | **$ 13.435.668** | |

| ITEM | SERVICIO DE VIGILANCIA | CANT VIGILANTE | CANT MESES | VR UNIT | SEGURO DE VIDA | AYS | AIU | IVA | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Servicio de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Náutico TOMINE, ubicado en el municipio de SESQUILE – CUNDINAMARCA.** | 1 | 1 | 11.982.000 | 4.500 | 1.198.650 | 1.318.515 | 250.518 | 13.435.668 |
| **SUBTOTAL VR ITEM** | | | | | | | | **$ 13.435.668** | |

**POR LA ARMADA DE COLOMBIA:**

**ORIGINAL FIRMADO**
Capitán de Fragata **ANGELICA MARIA SUAREZ GIL**
Jefe Departamento de Administración con Traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"
DELEGATARIO DEL GASTO

**TN ALEJO AGUILAR ALEJANDRO**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 (E)

**TF SALAZAR VERA JHONATAN**
ASEDOR JURÍDICO BNL06

**MA1 YASCUARAN CASTAÑO SERGIO**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

**POR EL CONTRATISTA:**

**LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**
Representante Legal AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA
NIT No. 830.071.567-9